

## ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/seccion/AsistenciaMunicipios/>

1

- DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES

2

- NOVEDADES EN LA OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

3

- Creación del REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS

4

- Identificación de la PERSONA DE CONTACTO en las SOLICITUDES DE ASISTENCIA

5

- Requerimientos del Ministerio de Hacienda para que se suministre una información adecuada sobre el PERIODO MEDIO DE PAGO

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

**1. Durante la primera quincena del mes de diciembre de 2023, han sido publicadas las siguientes DISPOSICIONES EN LOS BOLETINES OFICIALES:**

- Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2023, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/231/BOJA23-231-00004-18361-01\\_00293403.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/231/BOJA23-231-00004-18361-01_00293403.pdf)

- DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024-2027.

<https://bop2.dipgra.es/opencms/opencms/portal/DescargaPDFBoletin?fecha=01/12/2023>

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2023.

<https://bop2.dipgra.es/opencms/opencms/portal/DescargaPDFBoletin?fecha=07/12/2023>

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. DELEGACIÓN DE AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE.- Subvenciones para la mejora del ciclo integral del agua en las entidades locales.

<https://bop2.dipgra.es/opencms/opencms/portal/DescargaPDFBoletin?fecha=11/12/2023>

- Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/12/pdfs/BOE-A-2023-25235.pdf>

- Orden de 30 de noviembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la digitalización del control de los usos del agua urbana en redes de abastecimientos de municipios menores de 20.000 habitantes en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/236/BOJA23-236-00031-18681-01\\_00293761.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/236/BOJA23-236-00031-18681-01_00293761.pdf)

- Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se extiende la vigencia de la «Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas» (ERACIS).

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/236/BOJA23-236-00002-40118-01\\_00293815.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/236/BOJA23-236-00002-40118-01_00293815.pdf)

- Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/237/BOJA23-237-00031-40136-01\\_00293855.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/237/BOJA23-237-00031-40136-01_00293855.pdf)

## 2. Novedades en la **OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES** del Ministerio de Hacienda.

- [\[05/12/2023\]Novedades en la importación de datos para el ejercicio 2024 y Nota técnica](#)

### 3. Creación del Registro de Entidades Colaboradoras.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece en su disposición adicional octava, la obligación para los ayuntamientos de creación del Registro de Entidades Colaboradoras:

*“Disposición adicional octava. Registro de Entidades Colaboradoras. **Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras.** La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”*

En el art. 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se establece el procedimiento para la constitución de Entidades colaboradoras y en el punto 10 se estipula lo siguiente:

*“10. Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y **dependerán de cada Ayuntamiento.** Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.”*

El plazo de creación de este registro será de 6 meses desde la entrada en vigor del Reglamento de la LISTA (22 de junio de 2023).

Todo esto lo podemos resumir de la siguiente manera:

- **COMPETENCIA PROPIA AYUNTAMIENTO:** Disposición adicional octava de la LISTA. Art. 132 del RLISTA.
- **PLAZO CREACIÓN:** 6 meses desde la entrada en vigor RGTO (22 de junio).
- En los 3 primeros meses, las DELEGACIONES PROVINCIALES, remitirán a cada Ayuntamiento una **copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas** en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.
- **TRANSITORIEDAD:** Las EUC ya inscritas, se incorporarán de forma automática. (Coordinación Ayuntamientos-Delegaciones Territoriales).



- **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** El Ayuntamiento comunicará la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.
- **CESE ACTIVIDAD R.E.U.C. JTA ANDALUCÍA:** Las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132.

#### **4. Identificación de la PERSONA DE CONTACTO solicitudes de asistencia.**

Al objeto de una rápida y fluida comunicación entre los responsables municipales y el personal del Servicio de Asistencia a Municipios al que se asigne un asunto, **toda solicitud de asistencia deberá reflejar:**

- **PERSONA DE CONTACTO.**
- Correo electrónico.
- Teléfono.

#### **5. Requerimientos del Ministerio de Hacienda para que se suministre una información adecuada sobre el PERIODO MEDIO DE PAGO.**

La Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de EELL, está realizando actuaciones tendentes a verificar la idoneidad de la información generada por el registro de facturas a través del punto general de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

En este sentido, están comprobando que los importes de las facturas conformadas y no pagadas registradas en FACE, sean congruentes con los importes de operaciones pendientes de pago, declarados para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP), que se obtienen con la aplicación informática de contabilidad Sicalwin.

Se está detectando que algunos ayuntamientos tienen facturas pendientes de pago en FACE, que no se incluyen en la obtención de la magnitud del PMP. Esto puede ser debido a que no se ha configurado la situación de conformidad de las facturas en el programa de contabilidad Sicalwin, o puede que el problema esté originado por tener facturas en el punto de facturas electrónicas Face, en situaciones que no corresponden con la realidad.

Para cualquier consulta sobre el punto de facturas electrónicas FACE, pueden utilizar el formulario de soporte habilitado para consultas de las Administraciones Públicas en la página web de FACE:

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/FACE>

**NORMATIVA CALCULO PMP.**

**1. Regulación.**

El Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, establece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Posteriormente por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, se modifica dicho Decreto 635/2014, estableciendo una nueva metodología que no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.

**2. Cálculo del periodo medio de pago.**

El periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Días de pago y pendientes de pago.

Para obtener el **Ratio de las operaciones pagadas** hay que determinar el número de días de pago, que según el Real Decreto 1040/2017 será el siguiente:

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Para obtener el **Ratio de las operaciones pendientes de pago** hay que determinar el número de días pendientes de pago, que serán los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

### 3. Definición de parámetros en Sicalwin para determinar la fecha de conformidad.

La aplicación de contabilidad SICAL utiliza, por defecto, como fecha de aprobación de los documentos la fecha del reconocimiento de la obligación.

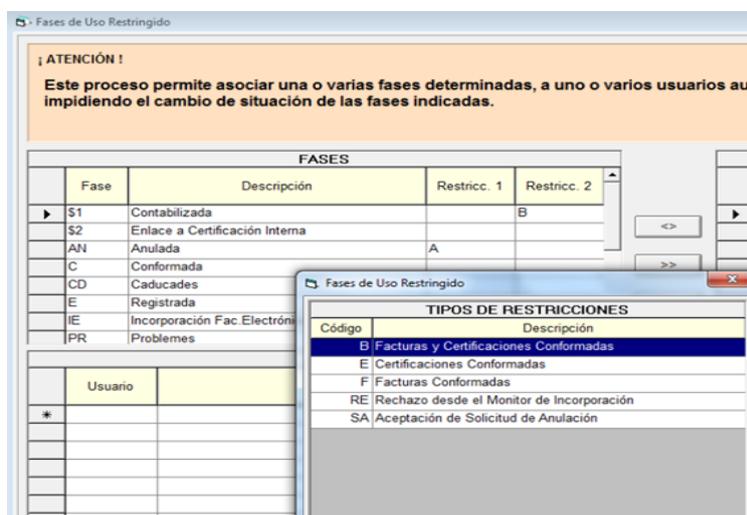
**Este parámetro es configurable** por el usuario y aconsejamos que se defina un parámetro propio para cada entidad, al fin de evitar que el PMP salga con valores incorrectos.

Para configurar el parámetro debe entrar en la opción del menú:

**PRESUPUESTO DE GASTOS** ➡ **JUSTIFICANTES DE GASTOS** ➡ **FASES DE USO RESTRINGIDO**

Para identificar una situación de factura como Conformada, el usuario tendrá que introducir un atributo en la columna denominada “Restricción 2” con los siguientes valores:

- B: Si la misma situación se utiliza para identificar la conformidad tanto en facturas como en certificaciones
- E: Si la situación se va a utilizar para identificar la conformidad sólo en el caso de certificaciones.
- F: Si la situación se va a utilizar para identificar la conformidad únicamente en el caso de facturas.



La entidad podrá identificar cuál será la situación de facturas específica para obtener la fecha de “aprobación / conformidad” de la factura.

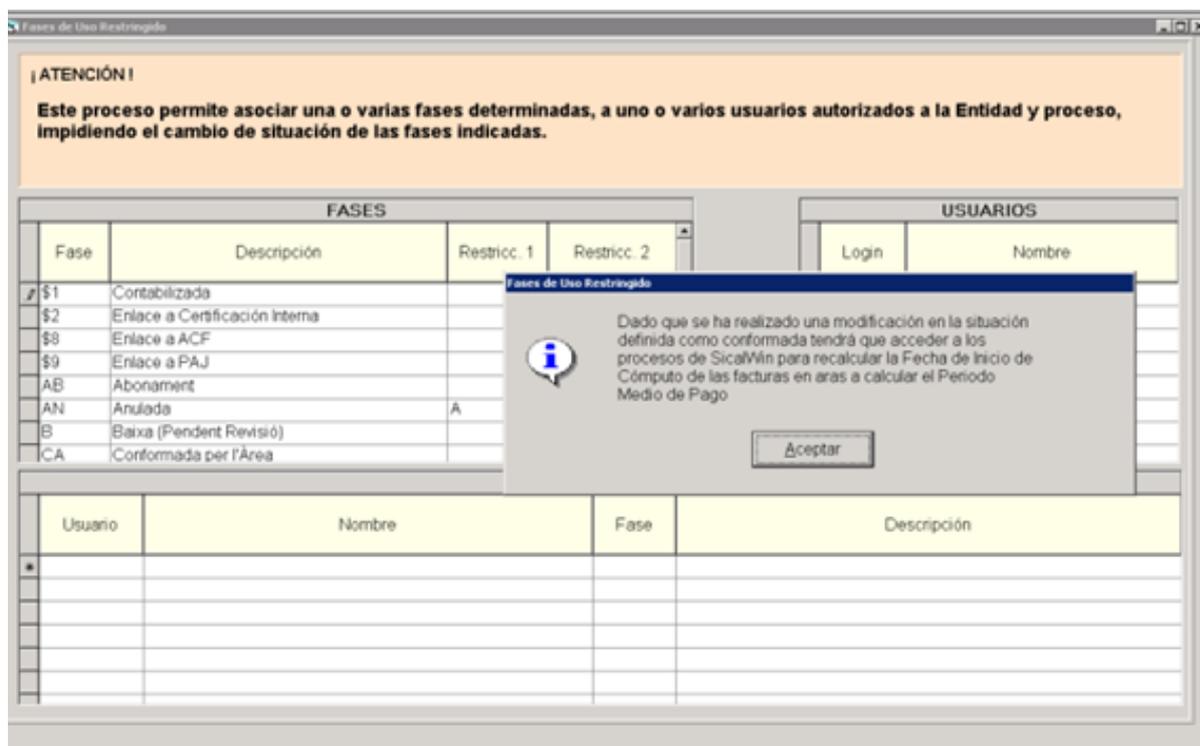
Se pueden identificar situaciones distintas para facturas y para certificaciones o bien utilizar la misma situación para los distintos tipos de factura.

En el caso de que la entidad decidiera crear una nueva situación de facturas para identificar la fecha en la que se produce la aprobación de los documentos que acreditan la conformidad de la factura, será importante que todas las facturas a contemplar en el cómputo tengan en su histórico un cambio de estado a dicha situación de facturas que se hubiera definido. **En caso contrario si la factura no tiene este cambio de situación en su histórico dicha factura no será tomada en cuenta en el cómputo.**

Las entidades que continúen con la configuración inicial, deben tener en cuenta, que al iniciar el cálculo partiendo de la fecha de la obligación, todas las facturas que se contabilicen agrupando las fases de ejecución presupuestaria ADOPR, tendrán un indicador de PMP con valor cero, al coincidir la fecha del pago con el reconocimiento de la obligación.

#### 4. Avisos de la aplicación Sicalwin después del cambio.

En caso de que la entidad tuviera dada de alta una situación como conformada y la modifique aparecerá el siguiente mensaje de aviso:



**¡ATENCIÓN!**  
Este proceso permite asociar una o varias fases determinadas, a uno o varios usuarios autorizados a la Entidad y proceso, impidiendo el cambio de situación de las fases indicadas.

FASES				USUARIOS	
Fase	Descripción	Restricc. 1	Restricc. 2	Login	Nombre
\$1	Cortabilizada				
\$2	Enlace a Certificación Interna				
\$8	Enlace a ACF				
\$9	Enlace a PAJ				
AB	Abonament				
AN	Anulada	A			
B	Baixa (Pendent Revisió)				
CA	Conformada per l'Àrea				

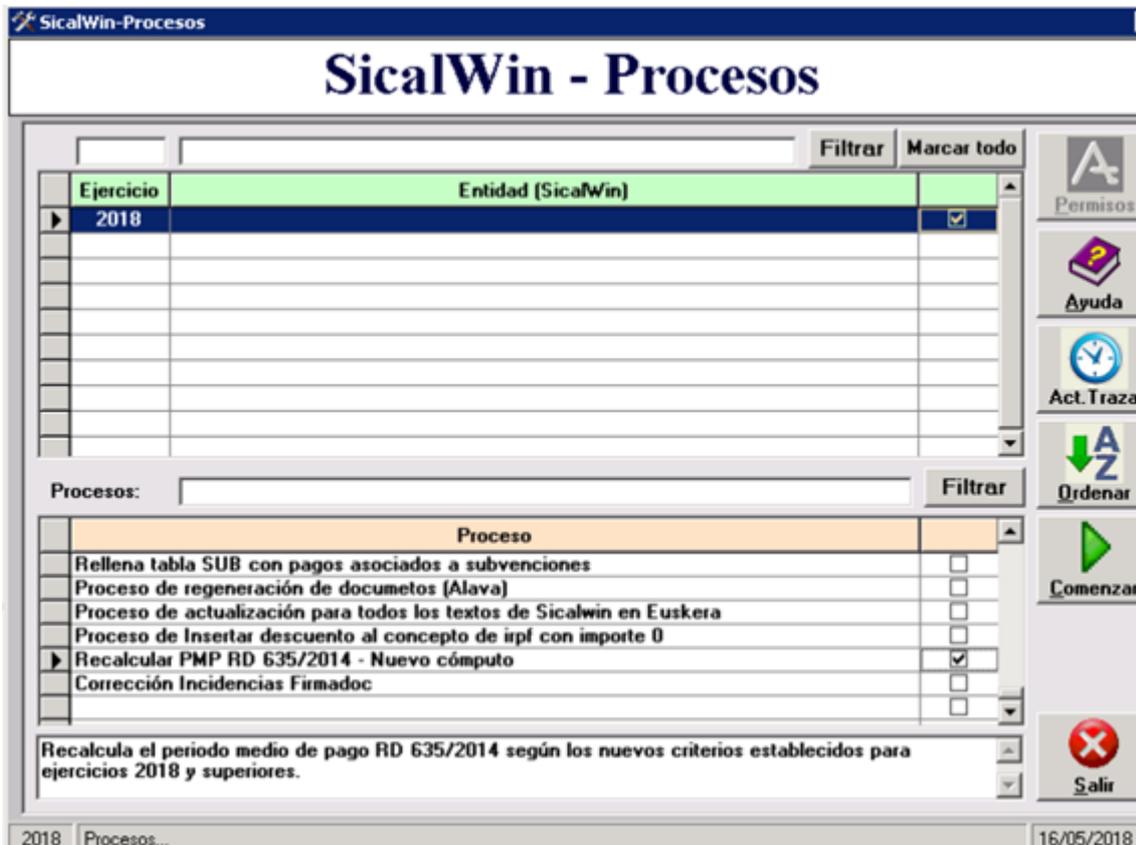
**Fases de Uso Restringido**

Dado que se ha realizado una modificación en la situación definida como conformada tendrá que acceder a los procesos de SicalWin para recalcular la Fecha de Inicio de Cómputo de las facturas en aras a calcular el Periodo Medio de Pago

Aceptar

Usuario	Nombre	Fase	Descripción
*			

El proceso que se deberá ejecutar para recalculer la fecha de inicio de cómputo se encuentra en: “Administración del Sistema → Tablas Básicas → Procesos” y se denomina: “Recalcular PMP RD 635/2014- Nuevo Cómputo”



Ejercicio	Entidad (SicalWin)
2018	

Procesos:

Proceso	
Rellena tabla SUB con pagos asociados a subvenciones	<input type="checkbox"/>
Proceso de regeneración de documentes (Alava)	<input type="checkbox"/>
Proceso de actualización para todos los textos de Sicalwin en Euskera	<input type="checkbox"/>
Proceso de Insertar descuento al concepto de irpf con importe 0	<input type="checkbox"/>
Recalcular PMP RD 635/2014 - Nuevo cómputo	<input checked="" type="checkbox"/>
Corrección Incidencias Firmadoc	<input type="checkbox"/>

Recalcula el periodo medio de pago RD 635/2014 según los nuevos criterios establecidos para ejercicios 2018 y superiores.

Para más información puede consultar el documento AJUSTES EN SICAL PARA OBTENER EL PERIODO MEDIO DE PAGO, disponible en:

<https://www.dipgra.es/contenidos/Sicalwin/>

Granada a 15 de diciembre de 2023

EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Fdo. Eduardo Miguel Martos Hidalgo